

6519

México D.F, a 23 de Abril de 2015  
SRH/DRL/076.N/2015

## RESOLUCIÓN

C. VALENTIN HERNÁNDEZ CASTILLO  
TRABAJADOR ADSCRIT AL SERVICIO  
DE MÉDICINA TRANSFUSIONAL  
CON NÚMERO DE EMPLEADO 6519  
P R E S E N T E

Por este medio y derivado del Acta Administrativa que le fue levantada el pasado 25 de Marzo del año dos mil quince, se le notifica la presente resolución, misma que se desprende de las declaraciones vertidas en dicho instrumento, a decir:

I.- De la declaración vertida por el C. HIRAM TERRAZAS SOLIS, que obra en foja 03 renglones 07 a 16, cito lo siguiente:

*"...me fue informado que el paciente tenía sangrado activo y anemia aguda, me enseñaron los exámenes de laboratorio de la madrugada donde constaba esto, me comentaron que se solicitaron los paquetes globulares por parte de Francisco Noriega, se le autorizo nada más uno cuando el paciente requería tres ó cuatro, siendo la razón de la negativa que tenía la sangre del paciente unos anticuerpos irregulares y que se necesitaban otras pruebas en la mañana para conseguir nuevos paquetes, lo que ocurrió es que en el cambio de turno del banco de sangre, en menos de media hora se autorizaron cuando menos dos paquetes globulares más, los cuales se administraron al paciente..." (sic)*

De lo anterior se observa que al declarante en turno, le fueron informados los hechos por los médicos residentes en turnos, dada su categoría de responsable del turno en cuestión, destacando que se le hizo saber que usted se encontraba como encargado del turno nocturno en el Banco de Sangre del Servicio de Medicina Transfusional el día 27 de Enero del año 2015, fecha en que le fueron solicitados paquetes globulares por descenso de hemoglobina para el paciente con registro de los cuales solamente liberó un paquete de los que le habían solicitado, argumentando de acuerdo a lo que le fue reportado que usted manifestó que el paciente presentaba en su sangre anticuerpos irregulares y que necesitaba otras pruebas; aun cuando en el cambio del turno de la mañana el personal de medicina transfusional argumentó que el paciente en mención no presentaba tal diagnóstico de anticuerpos que usted mencionó para negar los paquetes en cuestión, señalando también que durante el turno de la noche en el cual usted se encontraba como responsable en el día antes mencionado, si se encontraban disponibles los 03 paquetes que habían sido solicitados.

Al respecto y a pesar de que se le hizo saber sobre el estado en que se encontraba el paciente en mención, destaca el hecho de que usted no proporcionó los paquetes globulares que le fueron solicitados, incumpliendo con ello a sus obligaciones como trabajador en lo señalado por lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, mismo que en su fracción I y III señalan la obligación

Recibido  
28 AGO 15  
AV

de desempeñar sus labores con la debida intensidad, cuidado y esmero apropiados, lo que significa que durante su jornada laboral deberá coadyuvar en su área de competencia para la consecución de los fines del Instituto, que en entre otros consisten en proporcionar los servicios que contribuyan a la mejora de la salud del paciente. Asimismo la Ley Burocrática menciona que es su obligación cumplir con las obligaciones que les impongan las Condiciones Generales de Trabajo, mismas que dentro de sus prohibiciones destacan la señalada en la fracción XXXVIII relativa a la prohibición de comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas que allí se encuentran; actualizándose este supuesto con la omisión que tuvo al no proporcionar los paquetes globulares que le fueron solicitados por el residente Alberto Soto Escageda el pasado 27 de enero de 2015, para el paciente con registro provocando con ello que el paciente presentará síndrome anémico que constó de hipotensión, saturación, somnolencia y disnea y el paciente persistió así todo el turno de la noche con sangrado activo clínicamente importante, según consta en la declaración del C. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ., que obra a foja 03 renglones 37 a 41, 43 a 45, 47 a 49, 54 a 57 y 57 a 63, misma en que se cita lo siguiente:

*“...bueno se requirieron por parte del médico interno, dos paquetes globulares del los cuales, solo se estableció que había uno para todo el turno, ya que el paciente contaba con anticuerpos irregulares y no había ningún otro paquete globular completo compatible con el paciente...” (sic)*

*“...hable personalmente a banco de sangre, el señor Valentin fue quien tomo la llamada y se identifico como el encargado del turno de la noche y le comente la gravedad del paciente...” (sic)*

*“...el señor Valentin me dijo que no había manera de que el pudiera liberar un paquete en ese turno y me dio la indicación de presentarme a las ocho de la mañana con un nuevo cruce del paciente para ver si era compatible con nuevos paquetes que trajeran en la mañana, que no se si los traen a esa hora, el me dijo por teléfono que la negativa obedecía a la presencia de anticuerpos irregulares...” (sic)*

*“...el paciente presentó síndrome anémico que constó de hipotensión, saturación, somnolencia y disnea y el paciente persistió así todo el turno de la noche con sangrado activo clínicamente importante...” (sic)*

*“...a las ocho de la mañana, lleve un nuevo cruce a banco de sangre y el personal de la mañana me comento que no estaba documentado el diagnóstico de anticuerpos irregulares en ninguno de los documentos y archivos que tiene el banco de sangre, que había un cruce de hecho en existencia y dos paquetes globulares compatibles con el paciente los cuales me proporcionaron en menos de cinco minutos, incluso me los mostraron, y ya tenía los paquetes en menos de cinco minutos...” (sic)*

De lo antes expuesto, se demuestra que el C. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ, residente encargado del Sector IV, lo identifica a usted como la persona con la que hablo personalmente vía telefónica el día de los hechos, manifestando que usted se identificó como el encargado de turno de la noche en el Banco de Sangre en el Servicio de Medicina Transfusional, medico quien de nueva cuenta le solicitó nuevamente los paquetes de sangre para el paciente en cuestión, el cual le reitero el estado de gravedad en el cual se encontraba el paciente con registro sin embargo menciona que usted reitero la negativa de los paquetes globulares, por los presuntos anticuerpos

irregulares que presentaba el paciente en la muestra que le llevaron, solicitando llevaran una nueva muestra por la mañana.

III.- De la declaración vertida por el C. ALBERTO SOTO ESCAGEDA., que obra en foja 04 renglones 21 a 27, se desprende lo siguiente:

*...y fui al banco de sangre para solicitar los paquetes y me atendió Valentín, que identifico en este momento de mi lado izquierdo, me dijo que no me podía dar paquetes globulares que hasta mañana me podían dar los paquetes por algo de los anticuerpos irregulares, luego fui al sector y le dije a Francisco y en lugar de los paquetes me pidió que pidiera plasmas y si me dieron los plasmas y los lleve con la enfermera y se los pasaron...” (sic)*

De lo antes señalado, se desprende que las declaraciones de los dos últimos médicos que anteceden son coincidentes en cuanto al hecho de que lo identifican a usted como el trabajador que negó los paquetes globulares arriba señalados, que el C. Alberto Soto, médico interno de pregrado, es el trabajador que se presentó personalmente ante usted, en el transcurso del turno nocturno del día 27 de enero de 2015 en el Banco de Sangre del Servicio de Medicina Transfusional, ratificando que usted se encontraba como encargado de dicha área y que usted le manifestó la negativa de otorgar dichos paquetes globulares por cuestiones de anticuerpos irregulares que según usted presentaba el paciente en cuestión.

IV.- Por lo que hace a la declaración vertida por la C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, que obra en foja 04 renglones 50 a 53, de 57 a 03 de foja 05 y de foja 05 renglones 06 a 15 y 19 a 20, cito lo siguiente:

*“...que el pasado 28 de enero de 2015, que yo recuerdo que inicie labores porque mi horario es a las ocho y estaba en mesa de cruce y llegó el médico residente de apellido Noriega e iba con un tubo rojo...” (sic)*

*“...el doctor me explico que me llevaba el cruce y que tenía la urgencia porque su paciente estaba muy mal y había llamado por la noche para pedir los productos y le habían dicho que tenía anticuerpos irregulares y que no había paquetes cruzados, al decirme eso lo primero que hicimos fue buscar la solicitud del paciente para ver a que nos enfrentábamos para saber que podíamos hacer para yo empezar a trabajar...” (sic)*

*“...yo revise la solicitud y no tenía el sello de que tuviera anticuerpos irregulares. El protocolo es que llega una muestra, luego lo metemos a un aparato y este hace el procedimiento automatizado en un rastreo de anticuerpos enfrentando suero del paciente con eritrocitos que tenemos fenotipo conocido, se dice que la muestra es negativa de anticuerpos irregulares cuando no expresa aglutinación, luego que procede, si tu muestra no tiene anticuerpos le ponemos un sello que dice anticuerpos irregulares para que todos sepamos que ese paciente no tiene anticuerpos irregulares y se procede a hacer los cruces, en el caso que nos ocupa la solicitud decía Negativo anticuerpos irregulares...” (sic)*

*“...que los paquetes no los tenía cruzado, yo los cruce, le cruce tres porque me dijo que venía muy mal su paciente...” (sic)*

Se demuestra de lo anterior que de la declaración antes descrita, la C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, coincide con el dicho de los doctores en el sentido de que a ella también le fue referido por el Médico FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ que no le fueron proporcionados los paquetes globulares por manifestar el encargado de turno que había presencia de anticuerpos irregulares, cuando la solicitud de dichos paquetes no traía ninguna observación al respecto, desprendiéndose además que fue la

propia Karina Gabriela quien apoyó para atender la urgencia del paciente en cuestión en forma inmediata, según señala el C. Noriega, fue en menos de 5 minutos, destacando que todo el tiempo hubo paquetes globulares en existencia.

Aunado a lo anterior, la C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, expone el protocolo para conocer cuando una muestra presenta anticuerpos irregulares y como se identifican mediante los sellos correspondientes, y reitera que la solicitud no presentaba anticuerpos irregulares, ya que ella fue quien hizo los cruces correspondientes para ver la compatibilidad de sangre.

Por tal motivo y de acuerdo a lo antes descrito, su justificación para no otorgar los paquetes globulares durante su turno a los CC. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ y ALBERTO SOTO ESCAGEDA, personas con las quien tuvo comunicación directa, es totalmente falsa, toda vez que se contaban con los paquetes globulares y no hasta el turno matutino como hizo mención el día de los hechos, toda vez que la solicitud del paciente se encontraba anotado “negativo de anticuerpos”, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad y vida del paciente, conducta la cual se opone a las disposiciones contenidas en la Ley, en estas Condiciones y demás disposiciones aplicables.

V.- Por lo que hace a la declaración vertida por el C. JOSE ALONSO RAMÍREZ JIMENEZ, que obra en foja 05 renglones 41 a 45, 46 a 51 y 53 a 57, cito lo siguiente:

*“...fui llamado por mi compañera Karina Gabriela para atender una queja que le estaba dando un médico residente, que lo puedo identificar como el medico de lentes delgado que está aquí afuera, mismo que refería que no se le habían dado las unidades de sangre a un paciente que estaba grave porque le habían dicho que tenía anticuerpos irregulares positivos...” (sic)*

*“...después de que Gabriela Karina reviso la solicitud del paciente y la muestra constato de que esto no era cierto, el paciente tenía un estudio de rastreo de anticuerpos negativo, estaba anotado en la solicitud y también obviamente tenemos una libreta donde registramos todas las pruebas de las muestras que nos llegan y ahí también constaba de que los resultados estaban negativos para el rastreo de anticuerpos...” (sic)*

*“...si teníamos paquetes disponible, si teníamos disponibilidad suficiente para atender a urgencias con lo cual el medico que aún estaba ahí, se quejó diciendo que no era posible, que la persona que estaba en el turno de la noche no pudiera proporcionarle las unidades y eso fue todo lo que constate...” (sic)*

De lo antes expuesto, se ratifica el hecho por parte del C. JOSE ALONSO RAMÍREZ JIMENEZ, quien estuvo presente cuando la C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, atendió al médico Noriega, escucho de viva voz que usted le había negado los paquetes globulares argumentando que el paciente presentaba positivo en anticuerpos irregulares, hecho que desmiente la C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, al revisar la solicitud y muestra del paciente en presencia del C. JOSE ALONSO RAMÍREZ JIMENEZ, ratificando el hecho por parte del C. JOSE ALONSO RAMÍREZ JIMENEZ, de la disponibilidad suficiente de paquetes globulares para atender a urgencias durante el turno nocturno a su cargo, por otro lado y ante la gravedad del paciente lo conducente hubiera sido que usted hubiese anotado esta eventualidad en los reportes del turno nocturno del 27 de enero de 2015, hecho que no ocurrió.

Con lo anterior se demuestra el incumplimiento en que usted incurrió al contravenir sus obligaciones y funciones primordiales en el área a su cargo durante su jornada del día 27 de enero de 2015, incurriendo en una falta de probidad en el desempeño de sus labores, quedando como servidor público obligado a cumplir su servicio que tiene encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión o deficiencia de dicho servicio o implique un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, derivado con su actuar en una completa NEGLIGENCIA en la prestación de sus servicios. Hecho que se reitera con la declaración de su superior inmediato, el DR. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ misma que obra en foja 06 renglones 24 a 30, 37 a 40 y 44 a 57, en el siguiente tenor:

*“...al recibir la misiva dirigida al Dr. Sifuentes me di a la tarea de investigar rescatando la solicitud de sangre y observando en ella el sello pertinente que a toda solicitud de sangre se le pone cuando el paciente carece de anticuerpos irregulares, el sello se identifica perfectamente en la solicitud, lo que significa que la afirmación del técnico Hernandez de que el paciente tiene anticuerpos irregulares es falsa porque ya se habían identificado...” (sic)*

*“...en todo caso estas dos situaciones son faltas porque traigo el inventario del día 27 de enero en el que se observa que ese día teníamos 95 concentrados de eritrocitos del mismo grupo del paciente mismo inventario del que proporciono copia...” (sic)*

*“...en la solicitud cuya copia se anexa a la presente acta, se aprecia que tres técnicos distintos del servicio habrían cruzado cuatro concentrados de eritrocitos que habían sido transfundidos un día antes, el día mismo de la cirugía y otros tres ya por la mañana del día que menciona el doctor Hiram Terrazas Solís y el Dr. Francisco Salvador Noriega Gonzalez, la noche que estuvo Valentín se negó en toda la noche, llego Gabriela y cruzo el paquete sin mayor dificultad, fue transfundido sin ninguna complicación posterior...” (sic)*

De la declaración arriba citada vertida por el C. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, Médico Especialista “C”, quien se ostenta bajo el cargo de Jefe del Departamento del Servicio de Medicina Transfusional en el Instituto, aporta pruebas documentales con las cuales se comprueba la existencia de paquetes globulares en el Banco de Sangre días antes y en el día de los hechos donde usted se encontraba como responsable del turno nocturno en dicha área, asimismo, el C. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, desvirtúa la afirmación de usted, de la supuesta existencia de anticuerpos irregulares en las muestras del paciente con registro \_\_\_\_\_ ya que comprueba la inexistencia de los anticuerpos irregulares mediante el documento correspondiente a la solicitud de sangre, donde se aprecia el sello el cual señala la carencia de anticuerpos irregulares en el paciente en mención, por tal motivo su afirmación a lo antes señalado es falsa, toda vez que en la citada declaración arriba descrita por el C. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, comprueba nuevamente con la documentación probatoria presentada en el Acta Administrativa materia del presente instrumento, que días antes se realizaron 04 transfusiones, el día de los hechos y otros 03 más por la mañana del día siguiente de los hechos y ratifica la declaración vertida por la C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA.

Lo anterior expuesto no fue desvirtuado por usted en su propia declaración que obra en foja 07 renglones 15 a 20, 41 a 46, 50 a 56 y de foja 08 renglones 01 a 05 en virtud de que usted únicamente se limitó a manifestar en primera instancia que los hechos que le son imputados no corresponden a la fecha exacta en que sucedieron los hechos, perfeccionando usted mismo con su declaración la fecha exacta en que esto sucedió al declarar lo siguiente:

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

*...los hechos suscitados fueron el día 27 de enero del año en curso, siendo las veinte horas que se inicia mi jornada de trabajo y la cual concluyo a las siete horas del día veintisiete del mismo mes y año...(SIC)*

Por otro lado usted manifiesta que en ningún momento se identificó como el encargado del servicio de medicina transfusional, hecho que aun cuando no hubiese ocurrido es cierto ya que dentro del turno que usted cubre es el único responsable de los servicios que esta área presta.

Asimismo manifiesta que nunca menciono la presencia de anticuerpos irregulares, pero sí que tenía que realizar el rastreo de anticuerpos irregulares por ser un paciente politransfundido y que para evitarle una posible reacción transfusional o una aloinmunización sin poner en riesgo la estabilidad del paciente, lo que no resulta un argumento válido dado que los declarantes Karina Gabriela Cedillo Rivera, Alonso Ramírez y Antonio Velázquez González ya han dejado expuesto que en cualquiera de los casos en que esta situación hubiese operado los procedimientos son inmediatos a fin de precisamente no mermar la salud del paciente.

Cito parte de su declaración:

*“...a lo referido por el médico residente Hiram Terrazas que en ningún momento yo me identifique como encargado del servicio sino como trabajador del mismo, ...” (sic)*

*“...con lo que dijo el Dr. Francisco Noriega que el mencionaba que el paciente tenía hallazgo de anticuerpos irregulares, por lo que en ningún momento yo mencione que la muestra tenía anticuerpos irregulares, ...” (sic)*

*“...Vía telefónica yo recibo una llamada como a las cuatro treinta de la mañana de ese mismo día me fue solicitada una unidad mas de concentrado eritrocitario a la cual yo le respondí a la persona que era necesario me proporcionaran de nueva cuenta nueva muestra de sangre para realizar el correspondiente rastreo de anticuerpos irregulares, grupo sanguíneo, determinación del RH y pruebas de compatibilidad...” (sic)*

*“...El día 27 el interno Alberto me solicita un paquete globular, se le entrega en tiempo y forma, posteriormente a esto, vía telefónica me hablan que requería más paquetes globulares, a lo que yo manifiesto que requería hacer un rastreo de anticuerpos irregulares...”*

De las respuestas a las preguntas directas tampoco desvirtua los dichos de sus testigos de cargo en virtud de que manifiesta que son falsos sus dichos porque usted nunca se negó a proporcionar paquetes globulares para la paciente supralíneas mencionadas, cuando la principal imputación versa respecto a que usted encontró anticuerpos irregulares que nunca existieron de acuerdo a las documentales, manifestando que si tenía que hacerle dicha prueba de rastreo de anticuerpos irregulares por ser un paciente politransfundido y que para evitarle una posible reacción transfusional, acciones que nunca efectuó y que dada dicha omisión puso en peligro la vida del paciente con registro lo que para efectos laborales constituye una causa particularmente grave por poner en peligro la vida de las personas en este caso de un paciente con motivo de la prestación de sus servicios.

Se reitera que los CC. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, JOSE ALONZO RAMÍREZ JIMENEZ y ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, presentaron documentos probatorios y contundentes los cuales se encuentran integrados en el Acta Administrativa materia del presente instrumento, en los cuales comprueban que la solicitud de muestras del paciente en mención contenía el sello notorio e identificable en el cual señala la carencia de anticuerpos irregulares, asimismo fundamentan los protocolos y procedimientos a seguir en el Banco de Sangre para determinar cuando existen o no anticuerpos irregulares, demostrando con la documentación correspondiente la existencia de los paquetes globulares en el inventario durante el turno nocturno en el cual usted se encontraba a su cargo. Declaraciones que usted no objeta en el Acta correspondiente, por tal motivo las mismas quedan en sentido afirmativo a falta de medios probatorios y argumentaciones que defiendan las imputaciones efectuadas en su contra por de los testigos de cargo.

Por lo anterior, los hechos en cuestión contravienen lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I, II y III; 46 fracciones I y V subincisos a) y f); de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales contemplan como una de sus obligaciones el desempeño de sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, que debe sujetarse a las leyes y reglamentos respectivos, debe observar las buenas costumbres dentro de su servicio, asimismo cumplir con las obligaciones que le impongan las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Instituto. Toda vez que usted comprometió con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de una persona. Así también, contraviene en lo establecido por los artículos 105 fracciones VI y IX, 106 fracciones III, IV, V, VII, X, XIII, XIV, XIX, 107 fracciones I, III, V, VI, XXXVIII, XLIII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Instituto, los cuales establecen como una de sus obligaciones el coadyuvar con toda eficacia y eficiencia dentro de sus atribuciones o funciones que tiene a su cargo para la realización de los programas de gobierno y de este Instituto, guardando en todo momento su plena lealtad a este, realizar sus funciones con el esmero, calidad, intensidad apropiados, sujetándose a los reglamentos, protocolos y procedimientos respectivos, deberá conducirse en todo momento con sus iguales y subalternos, mediante un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y equidad, tratando con cortesía y diligencia a los usuarios de los servicios que proporciona el Instituto. Asimismo, contemplan como prohibiciones en el Instituto el realizar dentro de su horario de trabajo labores ajenas a su servicio, desatender su trabajo injustificadamente aun cuando permanezca en su sitio, omitir y retrasar el cumplimiento de sus obligaciones que les impone la ley, las Condiciones y demás disposiciones legales aplicables, comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas en este caso el paciente en mención, en general asumir o realizar cualquier conducta que se oponga a las disposiciones contenidas en la ley, en las Condiciones y demás leyes aplicables, debiendo respetar los principios y valores del Código de Ética de este Instituto y cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de su servicio, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

0519  
OB=8  
LM4V

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículo 157 fracción IV, 160 y 163 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto, tomando en cuenta la ausencia de antecedentes negativos en su expediente, las peticiones efectuadas por su representación sindical y la trayectoria laboral positiva, **QUEDA SUSPENDIDO EN SUELDO Y FUNCIONES POR 08 (OCHO) DÍAS**, mismos que comprenden los días **27 y 29 de Abril, 04 y 06 de Mayo todos del año 2015**, toda vez que se comprobó bajo los términos antes señalados que usted contravino lo dispuesto por los artículos 105 fracciones VI y IX, 106 fracciones III, IV, V, VII, X, XIII, XIV, XIX, 107 fracciones I, III, V, VI, XXXVIII, XLIII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Instituto, artículos 44 fracciones I, II y III; 46 fracciones I y V subincisos a) y f); de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Caso contrario y de reincidir se procederá conforme a derecho, incluido el cese de los efectos de su nombramiento. La presente sanción se aplica con independencia de la procedencia de las disposiciones legales y administrativas que en otra rama del derecho correspondan.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

**C.P RICARDO GARCIA LACHÉN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.**

c.c.p. SUTINCMNSZ.

- DR. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ  
- LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES.  
- CAS

JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL.  
JEFE DEL DEPTO. EMPLEO Y REMUNERACIONES.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Esp. 6519*  
*Acuse*

México D.F. a 10 de Marzo de 2015

**CITATORIO**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO  
CATEGORIA: LABORATORISTA A, TRABAJADOR  
ADSCRITO AL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL  
CON NUM DE EMPLEADO 6519  
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto artículos 44 fracciones I,II, III,V, 46 fracción I, 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como, 3, 4, 5, 6, 32, 105 fracciones VI y IX,106 fracciones III, IV,V,VII,X,XIII,XIV,XIX, 107 fracciones I, III,V,VI, XXXII,XXXVIII,XLIII, 108, 165, 166, 167 y demás relativos y aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, se le cita legalmente para que comparezca en el Edificio Administrativo, Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto ubicado en la calle Vasco de Quiroga número 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F. a las **20:00 horas del día 25 de marzo del año dos mil quince**, para la Instrumentación de un Acta Administrativa la cual se deriva de las siguientes causas y hechos que a continuación se exponen:

Se deriva del escrito de fecha 28 de enero de 2015 firmado por los CC. Hiram Terrazas Solís, Médico adscrito encargado del sector IV y Francisco Salvador Noriega González, Médico residente del Sector IV, mismos que señalan que el pasado **28 de enero de 2015**, aproximadamente a las **23:50 horas** en el servicio de medicina transfusional, se presentó el C. Alberto Soto Escageda para solicitar al Banco de Sangre dos paquetes globulares por descenso de la hemoglobina hasta 5.9mg/dL del paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, de quien se describe fue intervenido con fecha 26 de enero de 2015 y en postoperatorio inmediato presentó sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Que durante la solicitud de los dos paquetes globulares arriba mencionada, se señala que usted se identifico como el encargado del turno nocturno, manifestando de acuerdo al escrito, que únicamente contaba un paquete globular disponible para ese paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. Que posterior a esto y de acuerdo a las indicaciones que usted manifestó, se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente con registro manifestando el personal del turno matutino que el paciente en mención nunca presentó el diagnostico de anticuerpos irregulares, encontrándose hasta 03 paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Que de los hechos antes descritos, se destaca que la omisión en la entrega de los paquetes globulares en tiempo y forma puso en peligro la vida de un paciente, ya que a la mañana siguiente, es decir con fecha 29 de enero de 2015 el paciente persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina en 5.1 mg/dL aún después de la administración del único paquete globular que usted les proporcionó.

Se transcribe el oficio en mención para su pleno conocimiento:

México D.F. a 28 de Enero de 2015

Avenida Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Belisario Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

*Recibí en mano Valentin Hernandez Castillo*  
*10-03-2015*  
*6519*  
*[Signature]*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Dr. José Sifuentes Osornio  
Director de Medicina

**PRESENTE**

Por medio de la presente se reportan las acciones del trabajador del Banco de Sangre de INCMNSZ; el señor Valentín Hernández Castillo.

Para contextualizar los hechos se expondrá de manera breve el caso del paciente cuya integridad se puso en peligro. El paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, fue intervenido de VATS el día lunes 26 de enero por un empiema. El Paciente presentó en el postoperatorio inmediato sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Se solicitó al Banco de Sangre dos paquetes globulares a las 23:50 horas, por descenso de la hemoglobina hasta 5.9 mg/dL por medio del médico interno de pregrado Alberto Soto Escageda. El Técnico Laboratorista Clínico Valentín Hernández quien se identificó como el Encargado del Turno nocturno afirmó que únicamente se contaba con un paquete globular disponible para este paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. La misma información le fue dada al residente encargado del sector IV, Francisco Noriega González por vía telefónica aproximadamente a las 00:00 horas. Se explicó al Técnico la gravedad del paciente y lo imperativo de la transfusión sin que el señor Hernández, liberara otro paquete globular en su turno.

Siguiendo las indicaciones del Señor Hernández se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente quien persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina en 5.1mg/dL (Posterior a la administración del único paquete globular que se liberó por el Banco de Sangre). El personal del turno matutino demostró que el paciente con registro nunca presentó el Diagnóstico de Anticuerpos irregulares y que en realidad se encontraban hasta tres paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Se considera extremadamente grave esta falta que puso deliberadamente en peligro la vida de un paciente, faltando de manera directa vacíos de los principios y valores del Código de Ética del INCMNSZ: Honradez, el Bien Común, Integridad, Honestidad, Lealtad, Justicia, Respeto, Generosidad y Rendición de Cuentas.

Se solicita pronta atención a esta falta de profesionalismo, realizar las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.

Nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier duda y le extendemos un cordial saludo.

Dr. Hiram Terrazas Solís  
Médico adscrito encargado del Sector IV

Francisco Salvador Noriega González  
Médico Residente del Sector IV

En la instrumentación de dicha Acta, podrá designar a sus testigos de descargo quienes podrán declarar en la misma, citándosele para que comparezca y declare lo que a su derecho convenga.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE**

**C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**  
**JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES**

CCP.-DR. JOSE SIFUENTES OSORNIO.- DIRECTOR DE MEDICINA.  
- JOSE ANTONIO MELO MANZANILLA.-SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D.F. a 13 de Marzo de 2015

CITATORIO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**DR. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ**  
**MEDICO ESPECIALISTA C, A CARGO DEL**  
**SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL**  
**CON NUM DE EMPLEADO 7721**  
**P R E S E N T E**

*Acuse*

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince** a las **20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados por constituir un trabajador del Área a su cargo.

Sin otro particular.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
"SALVADOR ZUBIRÁN"  
18 MAR 2015  
*Alejandra Sandoval*  
SERVICIO DE MEDICINA  
TRANSFUSIONAL

ATENTAMENTE.

C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO.

JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.

c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
"SALVADOR ZUBIRÁN"  
★ 18 MAR 2015 ★  
DIRECCIÓN MEDICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*sector 4*  
*Moise*



México D.F. a México D.F. a 13 de Marzo de 2015

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

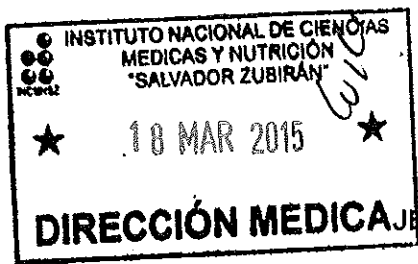
CITATORIO

**DR. HIRAM TERRAZAS SOLIS**  
**MEDICO ADSCRITO ENCARGADO DEL SECTOR IV**  
**CON NUM DE EMPLEADO 12779**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince** a las **20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro *6519* citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados.

Sin otro particular.



ATENTAMENTE.

*[Signature]*  
C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO.

JEFES DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.

*Reubi* *Osca Moado*  
*Moado Arango*

c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina

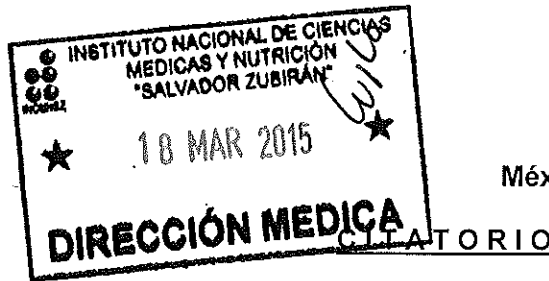
*18 Mar 15*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

sector 98  
Acuse



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



México D.F. a 13 de Marzo de 2015

**DR. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ**  
**MEDICO RESIDENTE DEL SECTOR IV**  
**PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince** a las **20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados.

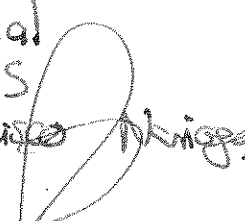
Sin otro particular.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO.

JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.

c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina

- recabí original  
- 18/ marzo / 2015  


México D.F. a 02 de Marzo de 2015



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

CITATORIO

**LIC. ENF. MARIA EVA SANCHEZ RESENDIZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTINCMNSZ  
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto artículos 44 fracciones I,II, III,V, 46 fracción I, 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como, 3, 4, 5, 6, 32, 105 fracciones VI y IX,106 fracciones III, IV,V,VII,X,XIII,XIV,XIX, 107 fracciones I, III,V,VI, XXXII,XXXVIII,XLIII, 108, 165, 166, 167 y demás relativos y aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, se le cita legalmente para que comparezca en el Edificio Administrativo, Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto ubicado en la calle Vasco de Quiroga número 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F. a las **20:00 horas del día 25 de marzo del año dos mil quince** para la Instrumentación de un Acta Administrativa al C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO la cual se deriva de las siguientes causas y hechos que a continuación se exponen:

Se deriva del escrito de fecha 28 de enero de 2015 firmado por los CC. Hiram Terrazas Solís, Médico adscrito encargado del sector IV y Francisco Salvador Noriega González, Médico residente del Sector IV, mismos que señalan que el pasado **28 de enero de 2015**, aproximadamente a las **23:50 horas** en el servicio de medicina transfusional, se presentó el C. Alberto Soto Escageda para solicitar al Banco de Sangre dos paquetes globulares por descenso de la hemoglobina hasta 5.9mg/dL del paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, de quien se describe fue intervenido con fecha 26 de enero de 2015 y en postoperatorio inmediato presentó sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Que durante la solicitud de los dos paquetes globulares arriba mencionada, se señala que el C. Valentín Hernández Castillo, se identificó como el encargado del turno nocturno, manifestando de acuerdo al escrito, que únicamente contaba un paquete globular disponible para ese paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. Que posterior a esto y de acuerdo a las indicaciones que el C. Valentín Hernández Castillo manifestó, se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente con registro manifestando el personal del turno matutino que el paciente en mención nunca presentó el diagnóstico de anticuerpos irregulares, encontrándose hasta 03 paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Que de los hechos antes descritos, se destaca que la omisión en la entrega de los paquetes globulares en tiempo y forma puso en peligro la vida de un paciente, ya que a la mañana siguiente, es decir con fecha 29 de enero de 2015 el paciente persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina en 5.1 mg/dL aún después de la administración del único paquete globular que usted les proporcionó.

Se transcribe el oficio en mención para su pleno conocimiento:

México D.F. a 28 de Enero de 2015

Dr. José Sifuentes Osornio  
Director de Medicina



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**PRESENTE**

Por medio de la presente se reportan las acciones del trabajador del Banco de Sangre de INCMNSZ; el señor Valentín Hernández Castillo.

Para contextualizar los hechos se expondrá de manera breve el caso del paciente cuya integridad se puso en peligro. El paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, fue intervenido de VATS el día lunes 26 de enero por un empiema. El Paciente presentó en el postoperatorio inmediato sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Se solicitó al Banco de Sangre dos paquetes globulares a las 23:50 horas, por descenso de la hemoglobina hasta 5.9 mg/dL por medio del médico interno de pregrado Alberto Soto Escageda. El Técnico Laboratorista Clínico Valentín Hernández quien se identificó como el Encargado del Turno nocturno afirmó que únicamente se contaba con un paquete globular disponible para este paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. La misma información le fue dada al residente encargado del sector IV, Francisco Noriega González por vía telefónica aproximadamente a las 00:00 horas. Se explicó al Técnico la gravedad del paciente y lo imperativo de la transfusión sin que el señor Hernández, liberara otro paquete globular en su turno.

Siguiendo las indicaciones del Señor Hernández se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente quien persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina en 5.1mg/dL (Posterior a la administración del único paquete globular que se liberó por el Banco de Sangre). El personal del turno matutino demostró que el paciente con registro nunca presentó el Diagnostico de Anticuerpos irregulares y que en realidad se encontraban hasta tres paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Se considera extremadamente grave esta falta que puso deliberadamente en peligro la vida de un paciente, faltando de manera directa vacíos de los principios y valores del Código de Ética del INCMNSZ: Honradez, el Bien Común, Integridad, Honestidad, Lealtad, Justicia, Respeto, Generosidad y Rendición de Cuentas.

Se solicita pronta atención a esta falta de profesionalismo, realizar las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.

Nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier duda y le extendemos un cordial saludo.

Dr. Hiram Terrazas Solís  
Médico adscrito encargado del Sector IV

Francisco Salvador Noriega González  
Médico Residente del Sector IV

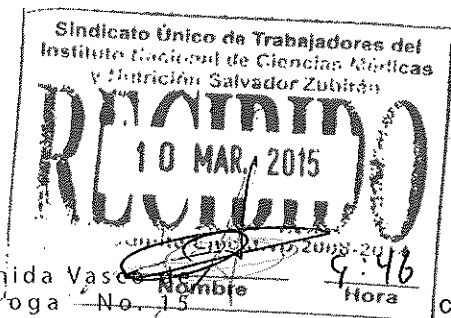
Citándosele como representante de los trabajadores para que participe en defensa del trabajador señalada y poniéndose a su disposición en un horario de oficina todos y cada uno de los oficios arriba señalados así como los anexos y listados que se adjuntan a los mismos para su pleno conocimiento de los hechos que han sido descritos.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

C.P. RICARDO GARCIA LACHEÑO

JEFE DEL DEPTO. RELACIONES LABORALES



Avenida Vasco  
Quiroga No. 15  
Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

C.C.P.- JOSÉ ANTONIO MELO MANZANILLA.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

ALFREDO BELMÁN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21/25  
Acuse



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

México D.F. a 13 de Marzo de 2015

CITATORIO

**DR. ALBERTO SOTO ESCAGEDA**  
**MEDICO RESIDENTE DEL SECTOR IV**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince** a las **20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro                      citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados.

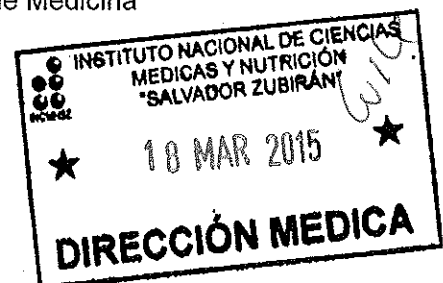
Sin otro particular.

ATENTAMENTE.

C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO.

JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.

c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

México D.F. a 13 de Marzo de 2015

CITATORIO

**DR. ALBERTO SOTO ESCAGEDA  
MEDICO RESIDENTE DEL SECTOR IV  
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince a las 20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados.

Sin otro particular.

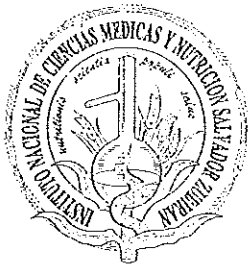
ATENTAMENTE.

  
C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO.

JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.

c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina

Avenida Vasco de  
Quiroga No. 15  
Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

México, D.F. a 28 de enero de 2015

Dr. José Sifuentes Osornio  
Director de Medicina

PRESENTE

Por medio de la presente se reportan las acciones del trabajador del Banco de Sangre de INCMNSZ; el Sr. Valentín Hernández Castillo.

Para contextualizar los hechos se expondrá de manera breve el caso del paciente cuya integridad se puso en peligro. El paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, fue intervenido de VATs el día lunes 26 de enero por un empiema. El paciente presentó en el postoperatorio inmediato sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Se solicitó al Banco de Sangre dos paquetes globulares a las 23:50 hrs. por descenso de la hemoglobina hasta 5.9mg/dL por medio del médico interno de pregrado Alberto Soto Escageda. El técnico laboratorista clínico Valentín Hernández, quien se identificó como el encargado del turno nocturno, afirmó que únicamente se contaba con un paquete globular disponible para este paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. La misma información le fue dada al residente encargado del Sector IV Francisco Noriega González por vía telefónica aproximadamente a las 00:00 hrs. Se explicó al técnico la gravedad del paciente y lo imperativo de la transfusión, sin que el Sr. Hernández liberara otro paquete globular en su turno.

Siguiendo las indicaciones del Sr. Hernández se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente quien persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina en 5.1 mg/dL (posterior a la administración del único paquete globular que se liberó por el Banco de Sangre). El personal del turno matutino demostró que el paciente con registro nunca presentó el diagnóstico de anticuerpos irregulares y que en realidad se encontraban hasta tres paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Se considera extremadamente grave esta falta que puso deliberadamente en peligro la vida de un paciente faltando de manera directa varios de los principios y valores del código de ética del INCMNSZ: honradez, el bien común, integridad, honestidad, lealtad, justicia, respeto, generosidad y rendición de cuentas.

Se solicita pronta atención a esta falta de profesionalismo y realizar las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.

Nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier duda y le extendemos un cordial saludo.

Dr. Hiram Terrazas Solís  
Médico adscrito encargado del Sector IV

Francisco Salvador Noriega González  
Médico residente del Sector IV

*Manaste*

C.C. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz  
Director General

Dra. Alicia Frenk Mora  
Subdirectora de Servicios Paramédicos

Dr. Alfonso Gullías Herrero  
Subdirector de Servicios Médicos

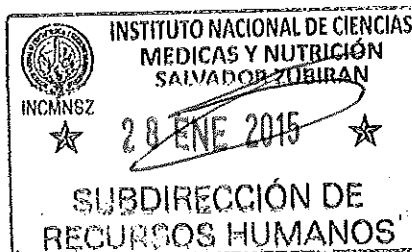
Dr. Antonio Velázquez González  
Jefe del Servicio de Medicina Transfusional

Dr. José Antonio Melo Manzanilla  
Subdirector de Recursos Humanos

Dra. Graciela Castro Narro  
Médico Adscrito depto. Gastroenterología, Clínica de trasplantes

Dra. Fernanda González Lara  
Jefe de Residentes de Medicina Interna

Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D. F. 14000  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx



03090



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Acuse*

México D.F. a 13 de Marzo de 2015

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

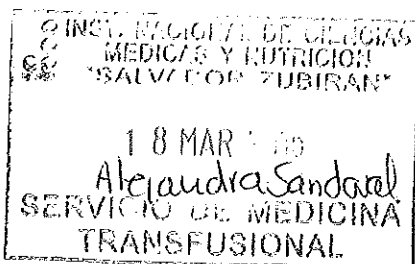
CITATORIO

**C. JOSE ALONSO RAMIREZ JIMENEZ  
TRABAJADOR ADSCRITO AL SERVICIO DE  
MEDICINA TRANSFUSIONAL  
CON NUM. DE EMPLEADO 11442  
PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince** a las **20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro , citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados.

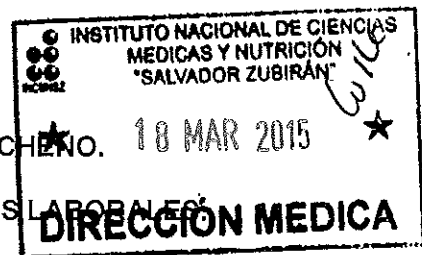
Sin otro particular.



ATENTAMENTE.

C.P. RICARDO GARCÍA LACHENO. 18 MAR 2015

JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES



c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina.

Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F. 14000  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

*Recibi Original  
18/ marzo /2015  
José Alonso Ramirez J.*



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Acuse*

México D.F. a 13 de Marzo de 2015

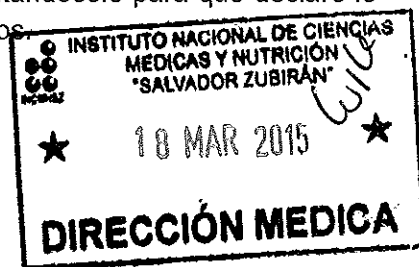
CITATORIO

**C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA  
TRABAJADORA ADSCRITA AL SERVICIO DE  
MEDICINA TRANSFUSIONAL  
CON NUM. DE EMPLEADO 7957  
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le notifica que queda legalmente citada para el día **25 de marzo del año dos mil quince a las 20:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto, para el inicio de un Acta Administrativa relativa al **C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO**, con número de empleado 6519, trabajador adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, (Banco de Sangre).

Lo anterior obedece a los hechos ocurridos el pasado 28 de Enero de 2015 relacionados el trabajador en mención y la solicitud de dos paquetes globulares para el paciente con número de registro citándosele para que declare lo que sepa y le conste respecto a los hechos señalados.

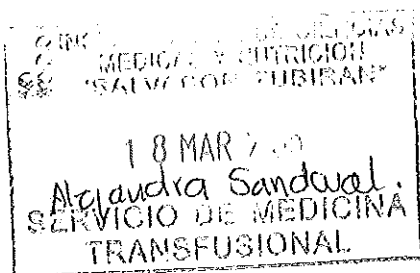
Sin otro particular.



ATENTAMENTE.

C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO.

JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.



Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D. F. 14000  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

c.c.p.- Dr. José Sifuentes Osornio.- Director de Medicina

*Recibi original  
Karina G Cedillo Rivera  
17 mar'15  
Castillo*

Área de Normatividad  
Depto. Relaciones Laborales

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:00 horas del día 25 de Marzo del año 2015, en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de la Subdirección de Recursos Humanos, que se ubican en la calle Vasco de Quiroga No. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan C.P. 14080 de esta ciudad y con la intervención de los CC. C.P. Ricardo García Lacheño, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, asistido en este acto por la Lic. Hilda I. Martínez Padilla, por el sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, comparece el C. ANDRÉS RUIZ MENDEZ, como TESTIGOS DE CARGO los CC.DR. HIRAM TERRAZAS SOLIS, DR. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ, DR. ALBERTO SOTO ESCAGEDA, C. KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA, C. JOSE ALONSO RAMIREZ JIMENEZ Y EL DR. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, COMO TESTIGOS DE DESCARGO NO COMPARECE NINGUNA PERSONA, COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA los CC. ALFREDO BELTRAN CASTRO y JOSUE ANGEL PALACIOS MORALES, comparecen a fin de instrumentar Acta Administrativa al C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO, trabajador de Base adscrito al Servicio de Medicina Transfusional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracciones I, II, III, V, 46 fracción I, 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como, 3, 4, 5, 6, 32, 105 fracciones VI y IX, 106 fracciones III, IV, V, VII, X, XIII, XIV, XIX, 107 fracciones I, III, V, VI, XXXII, XXXVIII, XLIII, 108, 165, 166, 167 y demás relativos y aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por las siguientes causas y hechos.-----

Se deriva del escrito de fecha 28 de enero de 2015 firmado por los CC. Hiram Terrazas Solís, Médico adscrito encargado del sector IV y Francisco Salvador Noriega González, Médico residente del Sector IV, mismos que señalan que el pasado 28 de enero de 2015, aproximadamente a las 23:50 horas en el servicio de medicina transfusional, se presentó el C. Alberto Soto Escageda para solicitar al Banco de Sangre dos paquetes globulares por descenso de la hemoglobina hasta 5.9 mg/dl del paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, de quien se describe fue intervenido con fecha 26 de enero de 2015 y en postoperatorio inmediato presentó sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Que durante la solicitud de los dos paquetes globulares arriba mencionada, se señala que el C. Valentín Hernández Castillo, se identificó como el encargado del turno nocturno, manifestando de acuerdo al escrito, que únicamente contaba un paquete globular disponible para ese paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. Que posterior a esto y de acuerdo a las indicaciones que el C. Valentín Hernández Castillo manifestó, se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente con registro, manifestando el personal del turno matutino que el paciente en mención nunca presentó el diagnóstico de anticuerpos irregulares, encontrándose hasta 03 paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Que de los hechos antes descritos, se destaca que la omisión en la entrega de los paquetes globulares en tiempo y forma puso en peligro la vida de un paciente, ya que a la mañana siguiente, es decir con fecha 29 de enero de 2015 el paciente persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



HERNANDEZ CASTILLO VALENTIN

*[Large handwritten signature]*

en 5.1 mg/dL aún después de la administración del único paquete globular que le proporcionó.

Se transcribe el oficio en mención para su pleno conocimiento:

México D.F. a 28 de Enero de 2015

Dr. José Sifuentes Osornio  
Director de Medicina

P R E S E N T E

Por medio de la presente se reportan las acciones del trabajador del Banco de Sangre de INCMNSZ; el señor Valentín Hernández Castillo.

Para contextualizar los hechos se expondrá de manera breve el caso del paciente cuya integridad se puso en peligro. El paciente con registro institucional en protocolo de trasplante hepático ortotópico, fue intervenido de VATS el día lunes 26 de enero por un empiema. El Paciente presento en el postoperatorio inmediato sangrado importante por el tubo pleural secundario a coagulopatía por cirrosis hepática criptogénica.

Se solicitó al Banco de Sangre dos paquetes globulares a las 23:50 horas, por descenso de la hemoglobina hasta 5.9 mg/dL por medio del médico interno de pregrado Alberto Soto Escageda. El Técnico Laboratorista Clínico Valentín Hernández quien se identificó como el Encargado del Turno nocturno afirmo que únicamente se contaba con un paquete globular disponible para este paciente, ya que presentaba el hallazgo de anticuerpos irregulares y resultaba imposible conseguir un paquete compatible hasta el turno de la mañana. La misma información le fue dada al residente encargado del sector IV, Francisco Noriega González por vía telefónica aproximadamente a las 00:00 horas. Se explicó al Técnico la gravedad del paciente y lo imperativo de la transfusión sin que el señor Hernández, liberara otro paquete globular en su turno.

Siguiendo las indicaciones del Señor Hernández se llevó nuevamente una muestra en el turno de la mañana para el cruce del paciente quien persistía con sangrado activo, síndrome anémico y hemoglobina en 5.1mg/dL (Posterior a la administración del único paquete globular que se liberó por el Banco de Sangre). El personal del turno matutino demostró que el paciente con registro nunca presentó el Diagnostico de Anticuerpos irregulares y que en realidad se encontraban hasta tres paquetes disponibles desde el turno de la noche.

Se considera extremadamente grave esta falta que puso deliberadamente en peligro la vida de un paciente, faltando de manera directa vacíos de los principios y valores del Código de Ética del INCMNSZ: Honradez, el Bien Común, Integridad, Honestidad, Lealtad, Justicia, Respeto, Generosidad y Rendición de Cuentas.

Se solicita pronta atención a esta falta de profesionalismo, realizar las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.

Nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier duda y le extendemos un cordial saludo.

Dr. Hiram Terrazas Solís  
González  
Médico adscrito encargado del Sector IV

Francisco Salvador Noriega

FREDILIO



Hernández Castillo Valentín

Acto seguido y en vista de los hechos mencionados, en uso de la voz comparece como testigo de cargo el Servidor Público **DR. HIRAM TERRAZAS SOLIS** quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de empleado 8109, documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de de edad, estado civil con domicilio en Calle , de esta ciudad de México D.F., con CATEGORIA Médico Especialista A, en relación a

los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurren los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente. Que sabe y le consta que me fueron notificados el día 29 de enero de 2015, cuando empezamos la revisión en el cuarto médico del sector 4, me fue informado que el paciente tenía sangrado activo y anemia aguda, me enseñaron los exámenes de laboratorio de la madrugada donde constaba esto, me comentaron que se solicitaron los paquetes globulares por parte de Francisco Noriega, se le autorizo nada más uno cuando el paciente requería tres ó cuatro, siendo la razón de la negativa que tenía la sangre del paciente unos anticuerpos irregulares y que se necesitaban otras pruebas en la mañana para conseguir nuevos paquetes, lo que ocurrió es que en el cambio de turno del banco de sangre, en menos de media hora se autorizaron cuando menos dos paquetes globulares más, los cuales se administraron al paciente. Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la cual ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Acto seguido y en vista de los hechos mencionados, en uso de la voz comparece como testigo de cargo el Servidor Público **DR. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ** quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de empleado 14029, documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de de edad, estado civil con domicilio en Calle

de esta ciudad de México D.F., con CATEGORIA Médico Residente, en relación a los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurren los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente. Que sabe y le consta que el día en cuestión que aparece como tal en el documento que elabore, teníamos al paciente cuyo registro no recuerdo de nombre José Yassir, se encontraba con INR prolongado lo que significa que tenía una coagulopatía, problemas para coagular y presentaba sangrado abundante y activo por tubo endopleural y pues bueno se requirieron por parte del médico interno, dos paquetes globulares del los cuales, solo se estableció que había uno para todo el turno, ya que el paciente contaba con anticuerpos irregulares y no había ningún otro paquete globular completo compatible con el paciente, que esta información me la dio de primera mano el medico interno por la gravedad del paciente, hable personalmente a banco de sangre, el señor Valentin fue quien tomo la llamada y se identifico como el encargado del turno de la noche y le comente la gravedad del paciente e incluso pedi que me hacia responsable de si le administraban un paquete que aunque no fuera compatible y había efectos adversos, y el señor Valentin me dijo que no había manera de que el pudiera liberar un paquete en ese turno y me dio la indicación de presentarme a las ocho de la mañana con un nuevo cruce del paciente para ver si era compatible con nuevos paquetes que trajeran en la mañana, que no se si los traen a esa hora, el me dijo por teléfono que la negativa obedecía a la presencia de anticuerpos irregulares, se inició reanimación con lo único que si nos autorizó que fueron plasmas frescos y se administro albumina que es una solución para mantener el volumen y el paciente no se desestabilizara tanto, a pesar de eso, el paciente presentó síndrome anémico que constó de hipotensión, saturación, somnolencia y disnea y el paciente persistió así todo el turno de la noche con sangrado activo clínicamente importante, a las ocho de la mañana, lleve un nuevo cruce a banco de sangre y el personal de la mañana me comento que no estaba documentado el diagnostico de anticuerpos irregulares en ninguno de los documentos y archivos que tiene el banco de sangre, que había un cruce de hecho en existencia y dos paquetes globulares compatibles con el paciente los cuales me proporcionaron en menos de cinco minutos, incluso me los mostraron, y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ



Valentin

CASTILLO

HERNANDEZ

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

ya tenia los paquetes en menos de cinco minutos, no pedi el nombre de quien me atiende, se administraron los paquetes con mejoría clínica del paciente y estabilización de signos vitales.-Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la cual ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

*[Handwritten signature]*

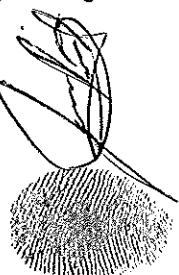
Acto seguido y en vista de los hechos mencionados, en uso de la voz comparece como testigo de cargo el Servidor Público ALBERTO SOTO ESCAGEDA, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de Medico Interno 712945, documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de de edad, estado civil con domicilio en Calle

Delegación de esta ciudad de México D.F., con CATEGORIA Medico Interno de Pregrado, en relación a los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurrir los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente. Que sabe y le consta que recuerdo que obviamente me pidieron que pidieron por paquetes globulares para este paciente porque estaba muy grave, no recuerdo su nombre y fui al banco de sangre para solicitar los paquetes y me atendió Valentín, que identifique en este momento de mi lado izquierdo, me dijo que no me podía dar paquetes globulares que hasta mañana me podían dar los paquetes por algo de los anticuerpos irregulares, luego fui al sector y le dije a Francisco y en lugar de los paquetes me pidió que pidiera plasmas y si me dieron los plasmas y los lleve con la enfermera y se los pasaron, no recuerdo bien como me lo dijo, pero si recuerdo que fue algo de los anticuerpos irregulares y pues le deje ese pendiente a mi compañera de en la mañana. Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos previa lectura de la presente, la cual ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la cual ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OTTIBAD



Acto seguido y en vista de los hechos mencionados, en uso de la voz comparece como testigo de cargo el Servidor Público KARINA GABRIELA CEDILLO RIVERA quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de empleado 7957, documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de de edad, estado civil con domicilio en Calle

Valentin

Estado de México, C.P.55700, con CATEGORIA Laboratorista A, en relación a los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurrir los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente. Que sabe y le consta que a finales de enero de este año, fue un martes, que el pasado 28 de enero de 2015, que yo recuerdo que inicie labores porque mi horario es a las ocho y estaba en mesa de cruce y luego el medico residente de apellido Noriega e iba con un tubo rojo que no es el adecuado que no es el que nosotros no utilizamos, que fue a dejarlo y me pidió que si se lo podía recibir y que inmediatamente bajaba con la solicitud pero que para no perder tiempo empezaba a procesarlo, yo le comente que no era el tubo adecuado y que necesitaba uno con anticoagulante, el doctor me explico que me llevaba el cruce y que tenía la urgencia porque su paciente estaba muy mal y había llamado por la noche para pedir los productos y le habían dicho que tenia anticuerpos irregulares y que no

Castillo

Hernandez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



había paquetes cruzados, al decirme eso lo primero que hicimos fue buscar la solicitud del paciente para ver a que nos enfrentábamos para saber que podíamos hacer para yo empezar a trabajar, yo le pedí el nombre del paciente, en anticuerpos irregulares se hacen varias pruebas es un proceso largo dependiendo del anticuerpo que tengan, entonces ya cuando el doctor me dijo eso, yo revise la solicitud y no tenía el sello de que tuviera anticuerpos irregulares. El protocolo es que llega una muestra, luego lo metemos a un aparato y este hace el procedimiento automatizado en un rastreo de anticuerpos enfrentando suero del paciente con eritrocitos que tenemos fenotipo conocido, se dice que la muestra es negativa de anticuerpos irregulares cuando no expresa aglutinación, luego que procede, si tu muestra no tiene anticuerpos le ponemos un sello que dice anticuerpos irregulares para que todos sepamos que ese paciente no tiene anticuerpos irregulares y se procede a hacer los cruces, en el caso que nos ocupa la solicitud decía Negativo anticuerpos irregulares, cuando el doctor llegó y vimos que no tenía anticuerpos irregulares y entonces hicimos el cruce de enfrentar suero del paciente con eritrocitos de donador, se hace el spin una centrifugación rápida y ahí podemos ver si es compatible la sangre y eso fue lo que le hice al doctor, que los paquetes no los tenía cruzado, yo los cruce, le cruce tres porque me dijo que venía muy mal su paciente. Quiero comentar que de todo esto, Alonso estuvo en todo momento conmigo, que es mi Coordinador, nosotros ya no vimos a Valentín al que le dimos el reporte fue al Doctor Antonio Velázquez porque el medico estaba muy molesto.- Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la cual ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Acto seguido y en vista de los hechos mencionados, en uso de la voz comparece como testigo de cargo el Servidor Público JOSE ALONSO RAMIREZ JIMENEZ quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de empleado 11442 documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de \_\_\_\_\_ de edad, estado civil \_\_\_\_\_ con domicilio en Calle \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

de esta ciudad de México D.F., con CATEGORIA Químico A, en relación a los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurren los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente. Que sabe y le consta que con respecto a eso, yo fui como a eso de las ocho de la mañana, fue el día 27 de enero fui llamado por mi compañera Karina Gabriela para atender una queja que le estaba dando un médico residente, que lo puedo identificar como el medico de lentes delgado que está aquí afuera, mismo que refería que no se le habían dado las unidades de sangre a un paciente que estaba grave porque le habían dicho que tenía anticuerpos irregulares positivos, después de que Gabriela Karina reviso la solicitud del paciente y la muestra constato de que esto no era cierto, el paciente tenía un estudio de rastreo de anticuerpos negativo, estaba anotado en la solicitud y también obviamente tenemos una libreta donde registramos todas las pruebas de las muestras que nos llegan y ahí también constaba de que los resultados estaban negativos para el rastreo de anticuerpos, con lo cual Gabriela se avocó a cruzarle inmediatamente las unidades que el medico requería y también poniéndome al tanto de que el traía una muestra que no era adecuada para el estudio, si teníamos paquetes disponible, si teníamos disponibilidad suficiente para atender a urgencias con lo cual el medico que aún estaba ahí, se quejó diciendo que no era posible, que la persona que estaba en el turno de la noche no pudiera proporcionarle las unidades y eso fue todo lo que constate. Después se le informó al doctor Velázquez la situación debido a que el medico dejó claramente dicho que iba a levantar un reporte de todo lo sucedido con respecto al paciente. Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la cual ratifica y



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Acto seguido y en vista de los hechos mencionados, en uso de la voz comparece como testigo de cargo el Servidor Público DR. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ quien se identifica con Cedula Profesional de Especialista expedida por la Dirección General de Profesiones, documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve, por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de edad, estado civil con domicilio en Calle Col.

, de esta ciudad de México D.F., con CATEGORIA Médico Especialista "C", en relación a los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurren los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente. Que sabe y le consta que a mi me llevo una copia de una carta dirigida al Dr. Jose Sifuentes en la que el Dr. Hiram Terrazas Solis y el medico residente Francisco Salvador Noriega se quejan de la actitud del técnico laboratorista Valentin Hernandez por negarles paquetes globulares que el paciente con registro institucional necesitaba urgentemente por tener hemoglobinas de 5.1 g/dl, asumiendo el técnico Hernandez que el paciente tenía anticuerpos irregulares y que era necesario contar con otra muestra porque en ese momento no había concentrados de eritrocitos para el paciente con el registro mencionado, al recibir la misiva dirigida al Dr. Sifuentes me di a la tarea de investigar rescatando la solicitud de sangre y observando en ella el sello pertinente que a toda solicitud de sangre se le pone cuando el paciente carece de anticuerpos irregulares, el sello se identifica perfectamente en la solicitud, lo que significa que la afirmación del técnico Hernandez de que el paciente tiene anticuerpos irregulares es falsa porque ya se habían identificado, que presento copia de la solicitud en cuestión misma que solicito se agregue al acta, toda solicitud de sangre se toma muestra y se averigua si el paciente tiene anticuerpos irregulares en todos los casos y en la solicitud correspondiente se le pone el sello que dice ANTICUERPOS IRREGULARES NEGATIVOS CON MAYUSCULAS, los casos en los que podría negarse los paquetes, o retrasarse la entrega es por presencia de anticuerpos irregulares o alta ausencia de concentrados eritrocitos del grupo del paciente, en todo caso estas dos situaciones son faltas porque traigo el inventario del día 27 de enero en el que se observa que ese día teníamos 95 concentrados de eritrocitos del mismo grupo del paciente mismo inventario del que proporciono copia, no hable telefónicamente con Valentin, porque nos citaron de inmediato a la dirección médica. Adicionalmente es importante mencionar que cuando un paciente tiene anticuerpos irregulares se dificulta la identificación de resultado de eritrocitos compatibles y en la solicitud cuya copia se anexa a la presente acta, se aprecia que tres técnicos distintos del servicio habrían cruzado cuatro concentrados de eritrocitos que habían sido transfundidos un día antes, el día mismo de la cirugía y otros tres ya por la mañana del día que menciona el doctor Hiram Terrazas Solís y el Dr. Francisco Salvador Noriega Gonzalez, la noche que estuvo Valentin se negó en toda la noche, llevo Gabriela y cruzo el paquete sin mayor dificultad, fue transfundido sin ninguna complicación posterior a esto otros dos paquetes globulares fueron cruzados mostrando compatibilidad por otra técnica del servicio y se transfundieron sin ninguna complicación.-Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la cual ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

*Tejeda*

*Castillo*



*Valentin Hernandez*

*Castillo*

*Hernandez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz y habiendo escuchado la declaración de los testigos de cargo que anteceden, comparece el C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con número de empleado 6519 documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto

se le devuelve por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, con categoría de Laboratorista A, adscrito al Servicio de Medicina Transfusional Banco de Sangre y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de de edad, estado civil con domicilio particular en Calle

*Reyes*

en relación a los hechos señalados y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurren los falsos testimonios ante autoridad distinta de la judicial, de conformidad con el Artículo 247 fracción I del Código Penal en materia Federal, declara lo siguiente: que tengo un horario de lunes, miércoles y viernes, de entrada a las veinte horas y de culminación de mi jornada seria a las siete horas del día siguiente, me refiero a lo escrito citado con fecha 10 de marzo del 2015, a través del cual me citan con esta fecha para el levantamiento de acta administrativa por los hechos y motivos fundamentos que se contienen en dicho citatorio, a lo referido por el médico residente Hiram Terrazas que en ningún momento yo me identifique como encargado del servicio sino como trabajador del mismo, los hechos suscitados fueron el día 27 de enero del año en curso, siendo las veinte horas que se inicia mi jornada de trabajo y la cual concluyo a las siete horas del día veintisiete del mismo mes y año, lo cual se puede corroborar con la tarjeta de asistencia, mi jornada empieza el veintiséis de enero a las veinte horas y concluye el 27 del mismo mes y año. El día 25 de enero de 2015, la doctora Sandra Reyes adscrita al primer piso de hospitalización solicita unidades de sangre a través de la solicitud correspondiente acompañada con la muestra de sangre al servicio de medicina transfusional, la cual se encuentra relacionada con el paciente de nombre Calvo Rodríguez José quien tiene el expediente numero el cual se encontraba en la cama 145 del primer piso de hospitalización con diagnostico C H, por lo que siendo las 18:41 horas la doctora Sandra Reyes solicitó una unidad de concentrado globular, por lo que en ese momento se contaba con dos unidades, antes dicha solicitud se dio salida a una unidad de concentrado globular quedando solamente una unidad de concentrado globular por lo que se puede corroborar con la solicitud del día 25 de enero de 2015, misma que obra en los archivos del servicio de medicina transfusional en la cual podemos corroborar la cantidad de unidades que tenemos compatibilizados para dichos pacientes, que el día 26 de enero de 2015 con la misma solicitud y muestra del día 25 del mes y año anteriormente citado, misma que fue proporcionada por la doctora Sandra Reyes, el personal que cubría dicho turno realizó pruebas de salino rápido, resultando dos unidades mas una unidad que había quedado del día 25 se contaba con un total de tres unidades globulares, siendo las 13:29 horas, el día, con lo que dijo el Dr. Francisco Noriega que el mencionaba que el paciente tenia hallazgo de anticuerpos irregulares, por lo que en ningún momento yo mencione que la muestra tenia anticuerpos irregulares, si que tenia que realizar el rastreo de anticuerpos irregulares por ser un paciente politransfundido y que para evitarle una posible reacción transfusional o una aloinmunización sin poner en riesgo la estabilidad del paciente, a lo que el día 27 de enero de 2015, se me solicitaron a las 0:29 cuatro plasmas, en el mismo día me solicitaron un paquete globular a las 01:29, nunca me solicitaron tres, el mismo día 27 a las 05:51 minutos me solicitaron cuatro plasmas, todo eso se lo entregue en tiempo y forma. Vía telefónica yo recibo una llamada como a las cuatro treinta de la mañana de ese mismo día me fue solicitada una unidad mas de concentrado eritrocitario a la cual yo le respondi a la persona que era necesario me proporcionaran de nueva cuenta nueva muestra de sangre para realizar el correspondiente rastreo de anticuerpos irregulares, grupo sanguíneo, determinación del RH y pruebas de compatibilidad, todo apegándome a la norma oficial mexicana NOM-253-SA1-2012, que no se si esto se menciona en el manual de procedimientos u organización, apegándome al protocolo del banco de sangre cuando un paciente es politransfundido o esta en riesgo de una aloinmunización por las mismas unidades que se han estado transfundiendo es necesario hacer el rastreo de anticuerpos irregulares, practimente esto fue lo que sucedió con este paciente, asimismo cabe aclarar que mi servicio termina el día 27 de enero a las 07:00 horas, por lo que si dichas imputaciones fueron posterior a mi

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*



*Heandace Carrero*

servicio tal y como lo afirma en el escrito citatorio. El día 27 el interno Alberto me solicita un paquete globular, se le entrega en tiempo y forma, posteriormente a esto, vía telefónica me hablan que requería más paquetes globulares, a lo que yo manifiesto que requería hacer un rastreo de anticuerpos irregulares, es falso que yo haiga declarado que el paciente tenía anticuerpos irregulares y sí que se tenía que hacer un rastreo de anticuerpos irregulares, ellos entendieron mal, a lo que en mi desempeño en mi jornada yo no recibí ni solicitud ni muestra para dicho estudio, nunca me dijo Francisco que se hacía responsable, vía telefónica me dijeron que necesitaban unidades, no supe con quien hable encargado del sector cuatro de primer piso.

*Jorge*

*[Handwritten signature]*

A pregunta directa y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le formulan las siguientes preguntas al C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO -----

1.- Que diga el C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO de acuerdo a su declaración y toda vez que el mismo precisa la fecha en que ocurrieron los hechos, en la fecha del 27 de enero de 2015, cuantos paquetes globulares le fueron solicitados por los médicos Francisco Salvador Noriega Gonzalez y Jose Alberto Soto Escageda en esta fecha?-----

*[Handwritten signature]*

R1: Dos unidades, se le proporciono una y después se le solicita tubo piloto y solicitud para el rastreo de anticuerpos.

2.- Que diga el C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO de acuerdo a su respuesta anterior, porque motivo solicita otra solicitud y a quien hizo este requerimiento?

R2.- Solicito una nueva solicitud, le hago el comentario, primero entrego el paquete globular porque era el que tenía desde el principio de mi jornada, cuando ellos me solicitan la segunda unidad, el medico residente y obviamente manda al interno, el interno se presentó otra vez conmigo, no lo recuerdo a quien le dije que se tenía que enviar la solicitud para hacer las pruebas, el rastreo de anticuerpos.

3.- Que diga el C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO de acuerdo a lo que obra en su declaración, si es falso o no lo que declararon sus testigos de cargo y porque?

R3=si, si es falso, porque en ningún momento yo me negué a procesar las muestras y a darle los paquetes globulares solicitaba una solicitud y más muestra para seguirle cruzando y nunca hice caso omiso de no entregarle los productos, cuando ellos me lo solicitaron en tiempo y forma se los dí.

4.- Que diga el C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO de acuerdo a lo que señalo en su respuesta anterior, cuantas muestras cruzo?

R4= No cruce ninguna muestra, porque en mi velada nunca me enviaron solicitud ni muestra, nueva solicitud ni nueva muestra.

CONTINUA LA DECLARACIÓN del C. VALENTIN CASTILLO HERNANDEZ: Solicito a la autoridad si es posible revisar mi historial ya que llevo casi 25 años sin nota desfavorable en mi expediente y desempeñando mis actividades con la mayor responsabilidad y profesionalismo como a la fecha lo he venido desempeñando.-Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la ratifica y la firma al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

*Castillo*



*Hernandez Castillo*

Acto seguido y en uso de la voz comparece el C. ANDRES RUIZ MENDEZ miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Salvador Zubirán, quien se identifica con credencial expedida por el mismo Instituto, documento del cual se da constancia por tenerse a la vista, mismo que en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal para ello, quien por su generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de años de edad ,estado civil que ocupa cargo con licencia sindical y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad, y enterado de las penas en que incurren los falsos testimonios ante autoridad distinta de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Penal en

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

Materia Federal, declara lo siguiente: Esta representación sindical acude a la instrumentación de la presente acta administrativa dando cumplimiento al citatorio de fecha 10 de marzo de 2015 emitido por el C.P. Ricardo García Lacheño Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, de este Instituto en defensa de los derechos laborales del compañero C.VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO trabajador adscrito al servicio de medicina transfusional, en lo que refiere al testigo de nombre Hiram Terrazas Castillo, médico adscrito encargado del sector IV mismo que en su declaración manifiesta que no sabe y le consta el hecho ya que el solo fue informado de la supuesta negativa de la entrega de paquetes globulares ya que se enteró en la revisión médica; en lo que refiere al testigo número dos, Francisco Salvador Noriega González médico residente del sector IV donde señala en su oficio que a las 0:00 horas hablo vía telefónica con el C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO, mencionándole la negativa de entrega de paquetes globulares es totalmente falso ya que como lo manifiesta mi representado, él le entregó un paquete globular al médico Alberto Soto Escageda a las 0:29 minutos. En lo que refiere al testigo número tres Alberto Soto Escageda, donde menciona en el escrito enviado al Dr. José Sifuentes Osornio, que el señor Valentín Hernández Castillo, se comunicó con él a las 23:50 horas para solicitar paquetes globulares y que mi representado le negó es totalmente falso, ya que como lo menciona mi representado el Dr. Alberto Soto Escageda, recogió el paquete globular el antes mencionado a las 01:29 minutos y esto se hace constar en los documentos que obran en el servicio de medicina transfusional. En lo que refiere al testigo número 4 Karina Gabriela Laboratorista al servicio de medicina transfusional desmiente el documento del doctor Hiram Terrazas Solís y el doctor Francisco Salvador Noriega González ya que como mencionan en su escrito supuestamente existían tres paquetes globulares es totalmente falso ya que como lo menciona la C. Karina Gabriela en su declaración fue ella después del inicio de su turno quien hizo el cruce de dichos paquetes globulares. Por lo que refiere al testigo numero 5 José Alonso adscrito al servicio de medicina transfusional confirma el hecho de que quien cruzó los paquetes globulares para el paciente fue la señorita Karina Gabriela del turno matutino. Esta representación sindical manifiesta que todas las afirmaciones vertidas en la presente acta administrativa realizadas por mi representado deben ser tomadas en cuenta a su favor, en virtud de que el C. Valentín Hernandez Castillo manifiesta que en primer lugar los médicos que le intentan fincar responsabilidad por la supuesta negligencia cometida en el desempeño de sus labores son totalmente falsas, por otra parte esta representación sindical quiere dejar en claro que el documento que se encuentra firmado por el Dr. Hiram Terrazas, adscrito encargado del sector IV y Francisco Salvador Noriega González, médico residente del sector IV se encuentra lleno de inconsistencias y carente de fundamentos, toda vez que hacen imputaciones en contra del C. Valentín Hernandez Castillo, de hechos y omisiones supuestamente realizados por mi representado, dichas afirmaciones son carentes de fundamento, sin que se tenga medio de prueba. Por lo anteriormente expuesto esta representación sindical manifiesta que las imputaciones que se le intentan fincar a mi representado resultan totalmente vagas, imprecisas y carentes de toda verdad ya que los médicos que realizan las imputaciones a mi representado pretenden manchar la imagen y expediente de un trabajador asiduo, responsable y comprometido con su trabajo, cualidades que se demuestran en su expediente laboral de prácticamente 25 años de servicio sin nota desfavorable en su expediente, por lo que esta representación sindical en virtud de que no se presentan elementos de prueba suficientes, idóneas y necesarios para demostrar la imputación que se realiza, por lo que refiere al Dr. Hiram Terrazas Solís y al Dr. Francisco Noriega Gonzalez no aportan elementos suficientes para rsponsabilizar a mi representado, como tampoco aportan pruebas de tiempo, modo ni lugar en como supuestamente ocurrieron los hechos. Por estos motivos y en virtud que todas las causales que supuestamente se violentaron, son falsas y carentes de fundamento e imprecisas por lo que se solicita el no encuadre en el articulo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto asi como del articulo 46 fracción V de la Ley se declare improcedente la presente acta administrativa y que no sea incluida en el expediente del trabajador

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

Hernandez Castillo Valentin

y que todos los principios generales de derecho y equidad sean a favor de mi representado.-Que es todo lo que tiene que declarar en relación a los hechos, previa lectura de la presente, la ratifica y firma al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido se hace constar que el C.P. RICARDO GARCIA LACHEÑO en su carácter de Jefe del Departamento de Relaciones Laborales presenta como medios de prueba en relación a las imputaciones que se hacen al C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO los siguientes medios de prueba que a continuación se enumeran y adjuntan a la presente diligencia:

1.- Documental Pública consistente 1 tarjeta de asistencia del mes de Enero de 2015 del C. VALENTIN CASTILLO HERNANDEZ.

2.-Documental Pública consistente en copia simple de la constancia de nombramiento de base del trabajador VALENTIN CASTILLO HERNANDEZ.

3.-Documentales publicas consistentes en 8 citatorios enviados al a los testigos de cargo y la representación sindical señalados al inicio del presente instrumento así como al trabajador infractor y a su representación sindical en los términos señalados por el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto.

4.- Documentales Publicas consistente en escrito de fecha 28 de Enero de 2015, el primero firmado por los Médicos Hiram Terrazas Solís, Francisco Salvador Noriega González, en donde señalan los hechos que dan origen a la presente acta administrativa.

5.- Copia simple de formato de solicitud e inventario del banco de sangre misma que se agrega al acta como si a la letra se insertara a solicitud del Dr. Antonio Velazquez Gonzalez, Jefe del servicio de medicina Transfusional, quien la agrega en términos del articulo 22 fraccion II de la L.F.T.A.P.G., constante de tres hojas útiles por uno solo de sus lados.

Acto seguido se agregan a la presente los medios de prueba referidos en el apartado correspondiente, así como copia simple de las identificaciones de todos los que comparecen en la presente acta, para todos los efectos legales procedentes.

Se deja constancia, de que los datos personales vertidos en la presente acta, serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Hechas las declaraciones y diligencias que anteceden, y no habiendo más que declarar ni diligencia que practicarse, se cierra la presente acta administrativa siendo las 11:03 del día 25 de marzo de 2015 previa lectura que se hace de la misma de los que en ella intervinieron, quienes ratifican su respectivas declaraciones por contener la verdad de los hechos y constarles los mismos, firmando al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar .

RICARDO GARCIA LACHEÑO  
JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES

C. VALENTIN HERNANDEZ CASTILLO  
TRABAJADOR DE BASE CON NUMERO DE  
EMPLEADO 6519

C. ANDRES RUIZ MENDEZ  
REPRESENTANTE SINDICAL  
SECRETARIO DE ORGANIZACION DEL  
SUTINCMSZ



*Jefe Depto*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Castillo*

*Valentin Hernandez Castillo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*


<p><i>J. Torres</i> C. HIRAM TERRAZAS SOLIS TESTIGO DE CARGO</p>	<p>C. ALBERTO <del>SOTO</del> ESCAGEDA TESTIGO DE CARGO</p>
<p><i>Francisco</i> C. FRANCISCO SALVADOR NORIEGA GONZALEZ TESTIGO DE CARGO</p>	<p><i>Antonio</i> C. ANTONIO VELASQUEZ GONZALEZ TESTIGO DE CARGO</p>
<p><i>Jose</i> C. JOSE ALONSO RAMIREZ TEMENEZ TESTIGO DE CARGO</p>	<p><i>Josue</i> C. JOSUE ANGEL PALACIOS MORALES TESTIGO DE ASISTENCIA</p>
<p><i>C. Kenneth Gabriela Cedillo Rivero</i> <i>Cedillo</i></p>	<p><i>Alfredo</i> C. ALFREDO BELTRAN CASTRO TESTIGO DE ASISTENCIA</p>

*J. Torres*


HIMP/°

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE  
FECHA 25 DE MARZO DE 2015.

*Urban Hernandez M*

Recibo Original  
25/03/2015  
ANDRES RUIZ MENDOZA  


RECIBO COPIA DON FIRMAS ORIGINALES

VALENTIN HERNANDEZ CASTRILLO   
25-03-2015





SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

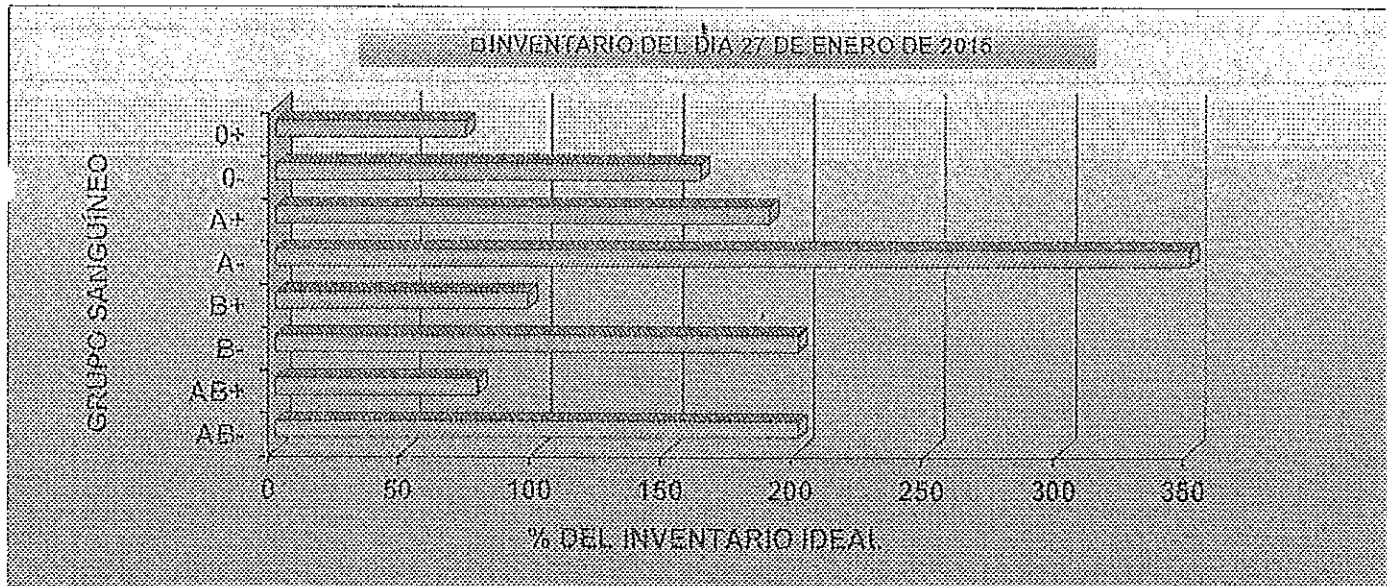
INVENTARIO DEL DIA 27 DE ENERO DE 2015  
CONCENTRADOS DE ERITROCITOS

GRUPO SANGUINEO	TRANSFUSION PROM.DIA	INVENTARIO IDEAL (1)	INVENTARIO ACTUAL	UNIDADES NO LIBERADAS	FALTANTE	RESERVA
O +	16.36	130	95	4	35	-
O -	0.50	8	13	0	-	5
A +	5.82	41	77	0	-	36
A -	0.31	2	13	0	-	11
B +	1.77	12	12	1	-	-
B -	0.12	2	4	0	-	2
AB +	0.37	3	2	0	1	-
AB -	0.01	1	2	0	-	1

Total 25.26

Total = 218

5




- (1) El inventario ideal se refiere a la cantidad de sangre que es necesaria para satisfacer la demanda diaria en el Instituto, por 7 días, en el supuesto de ausencia de donantes en este lapso. Se calculó de la siguiente manera:
- 1.- Se tomó en cuenta el consumo diario de sangre, en los 90 días precedentes a la fecha del informe; se obtuvo el promedio por día y se multiplicó por 7 (en el supuesto de ausencia absoluta de donadores en una semana)
  - 2.- Al cálculo anterior, al grupo O positivo se le sumó el promedio de consumo de sangre de los últimos 3 trasplantes de hígado.


Listado Stock General de Hemocomponentes

	Rh = NEGATIVO											Total
	0	A	A1	A2	A3	AB	B	B2	B3	A1B	A2B	
ST	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CE	13	0	9	2	0	0	4	0	0	2	0	30
CE STD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CE-Filt.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CP	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
PF	29	3	17	1	0	0	6	0	0	2	0	58
PE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PSFVIII	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
CRIO	9	1	7	1	0	2	2	0	0	1	0	23
LEU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAQUETAFERESIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LEUCAFERESIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ERITROCITOFERESIS	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
CELULAS TALLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total:</b>	<b>51</b>	<b>4</b>	<b>36</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>116</b>

	Rh = POSITIVO											Total
	0	A	A1	A2	A3	AB	B	B2	B3	A1B	A2B	
ST	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CE	99	0	67	10	0	0	13	0	0	1	1	191
CE STD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CE-Filt.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CP	36	0	13	4	0	0	5	0	0	0	0	58
PF	910	12	222	37	0	3	125	0	0	2	4	1315
PE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PSFVIII	12	0	8	0	0	0	25	0	0	0	0	45
CRIO	372	35	70	6	0	6	33	0	0	4	0	526
LEU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAQUETAFERESIS	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	8
LEUCAFERESIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ERITROCITOFERESIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CELULAS TALLO	4	1	6	2	0	0	0	0	0	0	0	13
<b>Total:</b>	<b>1439</b>	<b>48</b>	<b>388</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>201</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2156</b>

  
**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán**


---




**Andrés  
Ruiz  
Méndez**

**M03006  
Camillero  
9398**

**VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017**  
Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

  
**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán**

---



**Alfredo  
Beltrán  
Castro**

**M02006  
Téc Radiólogo / Radioterapia  
10121**

**VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017**  
Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

**Fecha de Ingreso: 16/09/1996  
 Curp: RUMA710522HDFZNN05  
 R.F.C.: RUMA710522LN3  
 Horario: Variable**

  
**Director General**

  
**Firma del Empleado**



Este gafete es propiedad del INCMNSZ

**Fecha de Ingreso: 01/07/1998  
 Curp: BECA760105HDFLSL09  
 R.F.C.: BECA7601057DA  
 Horario: Variable**

  
**Director General**

  
**Firma del Empleado**



Este gafete es propiedad del INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



Hiram  
Terrazas  
Solís

M01004  
Médico Especialista A

8109

VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017

Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



José Alonso  
Ramírez  
Jiménez

M02001  
Químico A

11442

VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017

Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

Fecha de Ingreso: 01/03/1993  
Curp: TESH690203HDFRLR08  
R.F.C.: TESH690203PF4  
Horario: Variable



Director General Firma del Empleado



Este gafete es propiedad del INCMNSZ

Fecha de Ingreso: 16/07/2007  
Curp: RAJA720131HCSMML11  
R.F.C.: RAJA720131QPA  
Horario: Variable



Director General Firma del Empleado



Este gafete es propiedad del INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



Karina Gabriela

Cedillo

Rivera

M02074  
Laboratorista A

7957

VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017  
Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



Valentin

Hernández

Castillo

M02074  
Laboratorista A

6519

VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017  
Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

Fecha de Ingreso: 16/09/1992  
Carp: CERK740313MDFDVR04  
R.F.C.: CERK740313QD9  
Horario: Variable



Director General      Firma del Empleado



Este gafete es propiedad del INCMNSZ


Fecha de Ingreso: 16/08/1989  
Carp: HECV690619HDFRSL00  
R.F.C.: HECV690619GE2  
Horario: Variable




Director General      Firma del Empleado



Este gafete es propiedad del INCMNSZ

  
**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán**

---



**Ricardo  
García  
Lacheño**

**CF50000**  
**Jefe de Departamento**  
**6550**

**VIGENCIA: Junio 2012 - Junio 2017**  
Vasco de Duropa No. 11, Col. Sección XVI, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

**CEDULA 3273853**  
  
 México D.F. 28 de Marzo del 2001



FIRMA DE CEDULA

3273853

**Fecha de Ingreso: 01/03/1990**  
**Curp: GALR671228HDFRCC04**  
**R.F.C.: GALR671228TW0**  
**Horario: Variable**





Director General
Firma del Empleado



Este gafete es propiedad del INCMNSZ

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

**CEDULA 3273853**  
 EN VIRTUD DE QUE  
**ANTONIO  
VELÁZQUEZ  
GONZÁLEZ**

**CURP: VEGA520910HNLLNN14**  
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA  
**CEDULA**  
 PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
**ESPECIALIDAD EN  
HEMATOLOGÍA**



**LIC. CARLOS REYES CASTILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



Francisco Salvador

Noriega

González

M04001

Médico Residente

14029

**VIGENCIA:** Junio 2012 - Junio 2017

Vigencia de Quince No. 1A, Col. Escalón XXI, Del Tlalpan, México D.F., C.P. 06702

Fecha de Ingreso: 01/03/13

Curp: NOGF861104HDFRNR08

R.F.C.: NOGF861104AD3

Horario: Variable



Director General      Firma del Empleado



Este gafete es propiedad del INCMNSZ



N. Interro: 163313  
 Muestra: 2255107  
 Canal: CP3 N° 5 Grupo S. S. URGENCIAS  
 Grupo Y R.1  
 AMADA 25/01/2015 12:51

AL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
 SALVADOR ZUBIRAMANDI

Banco de Sangre  
 Quiroga No. 15, Col. Sección XVI  
 Tel. 54 87 09 00 ext. 2940

**NEGATIVOS**

Nombre: \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_ Carta \_\_\_\_\_  
 Diagnóstico CH Hb. 7 Ht. 29  
 Transferencias previas: Si ( ) No ( ) Fecha última de transfusión \_\_\_\_\_  
 Reacciones postransf. Si ( ) No ( ) Tipo de reacción \_\_\_\_\_  
 Embarazos: Si ( ) No ( ) Producto con enfermedad hemolítica: Si ( ) No ( )  
 Sangre total \_\_\_\_\_ ml. Sangre fresca \_\_\_\_\_ ml. Glóbulos rojos 396 ml.  
 Plasma \_\_\_\_\_ ml. Concentrado de plaquetas \_\_\_\_\_ U. Factor VIII \_\_\_\_\_ U.  
 URGENTE ( ) ORDINARIA ( ) GUARDIA ( ) SE OPERA EL 26-1-15 Hrs. \_\_\_\_\_

DONADORES

GPO. SANG.

RECIBIDA POR:

~~150389~~ Lario Gómez Luis David Ops → Brenda Santillano Torres  
~~150381~~ Vega Patricia Francisco Gpo 25-1-15 15:35  
~~150485~~ Estrada Ortega Ernesto Ops → Añez →

Solicitada por: Dr. Sandra Payne Fecha 25-1-15 Hora 12:40  
 Solicitada recibida por: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

- Fil y Rod. -  
 " L. Laster "

20015600

~~150513~~ Lopez De Olla Marcela C-E OT → Marlen 13:29  
~~150515~~ Hdez. Cocoltz. Evelyn. C-E OT → Alberto Escayado 26-01-15  
~~150532~~ Hdez Alzatti Jose Antonio Ops. → Francisco Nerey 27-01-15 01:34  
~~150551~~ León Elizalde Neón Adolfo C-E OT → MIP Ables 27/ene. 2015 8:25 hrs  
~~150533~~ Hernández Pérez Angel. Manuel C-E OT → MIP Ables 27-ene. 2015 22:00 Of.  
 → Brenda Santillano 27-1-15 12:43 hrs  
 B. Santillano





José Alberto  
Soto  
Escageda  
712945

MIP

Vence: 30/06/15

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INCMNSZ

Autoriza

LIC. MARIO F. MÁRQUEZ ALBO  
Director de Administración



Vasco de Quiroga No.15, Col. Sección XVI  
Del. Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

Esta Credencial es propiedad del INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



Josue Ángel  
Palacios  
Morales

CF4004  
Soporte Administrativo A

13740

**VIGENCIA:** Junio 2012 - Junio 2017  
Vasco de Quiroga No. 15, Col. Escobedo XVI, Del. Tlalpam, México DF., C.P. 06709

Fecha de Ingreso: 01/06/2011  
Carp: PAMJ850208HDFLRS03  
R.F.C.: PAMJ850208TG9  
Horario: Variable



Director General      Firma del Empleado



Esta credencial es propiedad del INCMNSZ